

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PEDRO E. ROMÁN SEGARRA  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADAS**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0069

**ASUNTO:** Orden para Mostrar Causa

**ORDEN**

El 8 de mayo de 2024, la parte Querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, expresó que el 26 de abril de 2024, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, procedió a reemplazar las barras de pedestal secundario y reconectó el alambre que va a tierra. Adicional, se subió el transformador a TAP3 y TAP4 y el voltaje se estabilizó en 124v/124v, voltajes que se encuentran dentro del voltaje nominal (+)(-) 5%. Además, LUMA le informó al Querellante que debe contratar los servicios de un perito electricista para reparar la neutral y muelas del contador. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, arguyó que la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 13 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a la parte Querellante a presentar su posición mediante escrito en torno a la Moción de Desestimación presentada por LUMA en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden. No obstante, la parte Querellante no cumplió con lo ordenado por el Negociado de Energía.

Así las cosas, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la presente *Querella* por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

  
Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 31 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 31 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0069 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com) y [frankyromanov@hotmail.com](mailto:frankyromanov@hotmail.com), y por correo regular a:

**LUMA Energy ServCo, LLC**  
**LUMA Energy, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez Carrero  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Pedro E. Román Segarra**  
PO Box 999  
Florida, PR 00650

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de mayo de 2024.



  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria